



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2681

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA GREGORIA VELAZQUEZ MATEU VDA. DE VILLALBA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

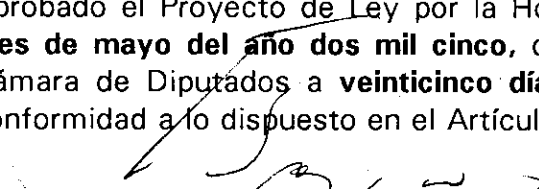
Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 1.300.000 (guaraníes un millón trescientos mil) mensuales, a favor de la señora Gregoria Velázquez Mateu Vda. de Villalba, exdocente y viuda de funcionario público.

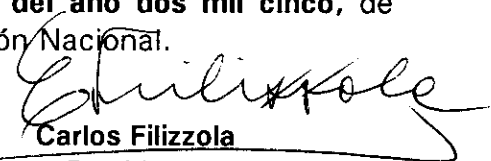
Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.


Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **treinta días del mes de mayo del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario
de *setiembre* de 2005

Asunción, 13

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicólas Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda